



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

## "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### Resolución de Gerencia de Infraestructura

N° 015-2020-MPH-GIUR/E.

Huancabamba, 21 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO - RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

EL INFORME N° 015-2020-MPH-GIUR-OCCV-ARQ-LOFG, Con Registro de retorno N° 471 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin O. Espinoza García Jefe de la Oficina de catastro y circulación vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para Emisión de Resolución previa opinión legal de SANCIÓN al administrado Sr. Pedro Pablo Flores Chinguel identificado con DNI N° 42504768 por infracción al TUC de reglamento nacional de tránsito, infracción MUY GRAVE con código M-28 (10) "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente" habiéndosele impuesto la papeleta N° 000774 de fecha 10/02/2017, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 12% de una UIT vigente al momento de pago.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1º del artículo 8º de la ley N° 27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el INFORME N° 086-2019-MPH GIUR-OCCV-IMVA/TAN, de fecha 18 de febrero del 2019, descrito en el visto, el sr. Juan Manuel Velasco Arizaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionar a conductor Sr. Pedro Pablo Flores Chinguel.

- Que, mediante el registro/consulta papeletas de tránsito, se encuentra registrada la papeleta de infracción al trámite N° 000774 de fecha 10 de febrero del 2017, se procedió a notificar al infractor Sr. Pedro Pablo Flores Chinguel, identificado con D.N.I N° 42504768 Con Domicilio Legal en el C.P. Tamborapa-Distrito Tabaconas Provincia de San Ignacio - Departamento de Cajamarca, se le está haciendo conocer sobre la Papeleta de infracción al tránsito N° 000774 de fecha 10/02/2017, por presentemente haber cometido la infracción con código M-28 (10) "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente" según corresponda cuyo monto de la infracción es del 12% de la UIT, vigente a la fecha de pago.

Que con CARTA N°190 2019 MPH GIUR/OCCV, de fecha 22 de febrero de 2019, a través del cual el jefe de la oficina de catastro y circulación vial de la municipalidad provincial de Huancabamba, Ing. Justino Hernan Taites remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, para solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica adjuntando la papeleta de infracción N°000774 de fecha 10/02/2017.

Mediante proveído de fecha 22 de febrero del 2019, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en el siguiente orden.

Que con el INFORME LEGAL N°537-2019-MPI-HAJ/ABJ/KRCM, de fecha 12 de diciembre de 2019, La Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Adj. Katheryn Del Rosario Carhuatoclo Maza; emite opinión legal sobre SANCIÓN al administrado Sr. Pedro Pablo Flores Chinguel, identificado Con D.N.I N°42504768 en el siguiente orden:

#### LA OPINION LEGAL:

A mérito a las consideraciones expuestas se recomienda:

**PRIMEROS: DERIVAR** los actuados a la gerencia de infraestructura urbano y rural a fin de que se emita resolución Gerencial SANCIÓNANDO al presunto **INFRATOR Sr. Pedro Pablo Flores Chinguel**, identificado Con D.N.I N°42504768, como infractor principal y único responsable de la multa por la presunta comisión de la infracción a las normas de tránsito, con código M-28, a la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 12% de la UIT, vigente al momento de pago a la cual se aplicó el veinticinco (25) por ciento de descuento (Condiciones Veracruz Sin Contar Con La Póliza Del Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito). Siendo la calificación de dicha infracción al tránsito terrestre **MUY GRAVE** y la sanción pecuniaria del (12% de la UIT).

**SEGUNDO: SE RECOMIENDA**, al encargada de la oficina de catastro y circulación vial de esta entidad edil que una vez cumpla el administrado mediante Resolución Gerencial este **SANCIÓNADO INGRESE** inmediatamente la resolución al sistema nacional de alta fonna por infracción al tránsito terrestre.

**TERCERO: SE NOTIFIQUE**, la Resolución Gerencial de **SANCIÓN** al infractor Sr. pedro pablo flores Chinguel, identificado Con D.N.I N°42504768 Domicilio Legal en el C.P. Tamborapa-Distrito Tabaconas Provincia de San Ignacio - Departamento de Cajamarca, Con anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho a defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (12% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

**CUARTO: ENCARGAR** a la oficina de rentas y tributación, la cobranza de la papeleta de infracción N°000774 de fecha 10/02/2017, impuesta por la comisión de la infracción con código M-28, la multa que sanciona con una multa pecuniaria del 12 % de la UIT, vigente al momento del pago y así proceda de acuerdo a sus atribuciones en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y Ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Estando la opinión legal contenido en el informe N°537 2019-MPH-GAJ/ABOG.ADJ/KRCM, de fecha 12/12/2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N°015-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** al Señor. Pedro Pablo Flores Chinguel, identificado Con D.N.I N°42504768 la Comisión de infracción a las Normas de Tránsito, al haber estado conduciendo un vehículo Sin Contar Con La Póliza Del Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito, que motivó que se le imponga la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000774 de fecha 10/02/2017, con Código M-28, siendo la calificación de dicha infracción **MUY GRAVE** y la sanción pecuniaria del 12% de una UIT.

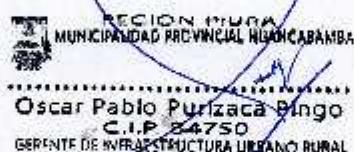
**ARTÍCULO SEGUNDO.** DISPONER, que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad Edil, para que una vez notificada al Administrado la presente Resolución de Sanción, se INGRESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR a la Oficina de Catastro y Circulación Vial para que, a través del Personal asignado al Tránsito NOTIFIQUE la presente Resolución al Señor. pedro pablo flores Chinguel, identificado Con D.N.I N°42504766 Domicilio Legal en el C.P. Tamborapa-Distrito Tabaconas Provincia de San Ignacio - Departamento de Cajamarca, anexando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho o defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (12% UIT) por un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firmado y consentida la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la Papeleta de Infracción al Transito N° 080774 de fecha 10 de febrero del 2017, impuesta por la comisión de la infracción Código M-28, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 12% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, en estrecha coordinación con el Área de Fiscalización y ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, si a la fecha de notificación del presente documento ya pago el monto total indicado haga caso omiso a este documento.

Regístrate, Comuníquese, Publique y Cumplase.

- CC
- ARCHIVO (✓)
- GCM
- OCV
- OFIC. RENITOS
- GPPRMIC



GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL